

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00461-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **DNS-795**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
2. Remítase al correo electrónico del demandado que se menciona en el contrato de prenda suscrito por éste último, mensaje en el que se informe sobre la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias y acredítese la entrega del mismo; todo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior, por cuanto el correo que se acompañó a la demanda fue remitido a la dirección electrónica IVBBOGOTA@gmail.com, cuando la que autorizó el demandado es IVBBOGOTA@hotmail.com.

Así mismo, téngase en cuenta que la dirección física a la que se remitió dicho documento es diferente de la registrada en el formulario de ejecución que se cargó en el Registro de Garantías Mobiliarias, pues se envió a la carrera 98

No. 136-88, apartamento 1603 del Conjunto Cercanías, pero la consignada en éste es “Calle 165 # 54C-35, MZ 14, Int. 17”.

3. Alléguese, debidamente diligenciado, el formulario de inscripción de la garantía mobiliaria, pues aunque se anunció como uno de los anexos del libelo, lo cierto es que no se allegó el mismo.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1388da9a04daef78b9e5b704fe8d117b6513b1b5f56eeae0e88fc622ac70df6c

Documento generado en 16/09/2020 11:43:43 a.m.